



**CONSEJO MEXICANO DE NORMAS
DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C.**


DICIEMBRE 2022

***Mejoras a las Normas de
Información Financiera 2023***

Estas Mejoras a las Normas de Información Financiera son emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

**Derechos de autor © 2022 (en trámite) reservados para el:
Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 9
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, Ciudad de México

 55-5596-5633

 contacto.cinif@cinif.org.mx

 www.cinif.org.mx



@ContactoCINIF

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del CINIF.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al CINIF.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del CINIF: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.
Bosque de Ciruelos 186, Piso 9
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, Ciudad de México

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

CONTENIDO

	<i>Páginas</i>
INTRODUCCIÓN	5 – 6
Preámbulo	5
Estructura del documento	6
OBJETIVO	8
ALCANCE	8
SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables	10 – 15
NIF B-11, <i>Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas</i> NIF C-11, <i>Capital contable</i> Activos de larga duración mantenidos para distribuir a los propietarios.....	10– 13
NIF B-15, <i>Conversión de monedas extranjeras</i> Excepción para conversión a la moneda funcional.....	14 – 15
SECCIÓN II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables	17 – 38
NIF B-10, <i>Efectos de la inflación</i> Niveles de inflación en un entorno inflacionario.....	17
NIF C-2, <i>Inversión en instrumentos financieros</i> Valuación de una inversión en instrumentos financieros cuando el valor razonable es significativamente distinto del precio de la contraprestación	18
NIF C-3, <i>Cuentas por Cobrar</i> Referencia a otras cuentas por cobrar y eliminación de referencias a cuentas por cobrar “comerciales”	19
NIF C-4, <i>Inventarios</i> Precisiones en redacción	20 – 22
NIF D-6, <i>Capitalización del resultado integral de financiamiento</i> Capitalización del costo de financiamiento en plantas productoras.....	23
Varias normas particulares y Glosario Cambios consecuenciales por el nuevo Marco Conceptual de las NIF	24
NIF A-1, <i>Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera</i> 1. Precisiones diversas.....	25 – 27
2. Inclusión de nuevo apéndice “C”	27 – 30

Apéndice C, *Información proporcionada por diferentes bases de valuación*.....27 – 30

CONSEJO EMISOR DEL CINIF QUE APROBÓ LA EMISIÓN DE LAS MEJORAS A LAS NIF 2023

MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2023

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

Es compromiso de los organismos emisores de la normativa contable nacional e internacional, estar en un continuo estudio y análisis no sólo de las Normas de Información Financiera (NIF) que están en proceso de emisión, sino también de las que ya han sido emitidas. En este último caso, es importante dar seguimiento a las NIF para hacerles las mejoras necesarias derivadas tanto de cambios de enfoque en la práctica contable nacional e internacional, como de los resultados de su implementación. Como consecuencia de los constantes cambios de los negocios y su mayor complejidad, las NIF están en un continuo proceso de evolución y un compromiso del CINIF es mantenerlas actualizadas.

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A. C. (CINIF) emite las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023 (Mejoras a las NIF 2023) como parte de su proceso de actualización de las NIF.

Este documento incluye cambios puntuales a las NIF, los cuales se derivaron de: a) sugerencias y comentarios hechos al CINIF por parte de los interesados en la información financiera, como consecuencia de la aplicación de las normas, y b) de la revisión que el propio CINIF hace a las NIF con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Además de mejorar ciertos aspectos de las NIF, en algunos casos se busca lograr convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS por sus siglas en inglés); no obstante, en otros casos los ajustes a las NIF dan prioridad a la solución de situaciones de índole local aun cuando no se logre la convergencia con las NIIF, siempre que esto esté plenamente justificado.

Las modificaciones efectuadas se incorporan dentro del libro de las NIF, en cada una de las NIF correspondientes, con la finalidad de actualizarlas; asimismo, en cada modificación se incluye una mención que evidencia que se ha llevado a cabo un cambio del párrafo correspondiente. Por lo anterior, en el libro de las NIF no se incluye este documento de mejoras en su versión original; solamente se puede encontrar en la página electrónica del CINIF.

Estructura del documento

Las Mejoras a las NIF 2023 se clasifican en dos secciones:

- a) Sección I. Son modificaciones a las NIF que, de acuerdo con la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades; y
- b) Sección II. Son modificaciones a las NIF para hacer precisiones a las mismas, que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

Cada sección incluye, por cada NIF que se modifica, los siguientes apartados:

- a) Introducción. Se hace un comentario de las razones por las que se modifica la NIF a la que se refiere el cambio; y
- b) Mejoras a la NIF. Se presentan las modificaciones relativas a la NIF, Boletín, INIF u ONIF que corresponda, incluyendo sus párrafos de vigencia y transitorios, para especificar la fecha de entrada en vigor de cada mejora de la Sección I y la forma en que deben reconocerse. Por lo que se refiere a las mejoras incluidas en la Sección II, en virtud de que no generan cambios contables, no se establece fecha de entrada en vigor.

Para hacer evidente cada mejora, en los párrafos modificados se presenta subrayado el nuevo texto y tachado el texto eliminado.

El documento de *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023* está integrado por las Secciones I y II, las cuales tienen carácter normativo. Estas mejoras deben aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la NIF A-1.

OBJETIVO

El objetivo de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023 (Mejoras a las NIF 2023) es incorporar en las propias Normas de Información Financiera (NIF) cambios y precisiones con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado.

ALCANCE

Las disposiciones de estas NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos de la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*, y que se encuentren dentro del alcance de cada NIF modificada.

SECCIÓN I. *Mejoras a las NIF que generan cambios contables.* Esta Sección contiene mejoras a las NIF que modifican ciertos aspectos normativos. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras genera, según el caso, cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades económicas; el tratamiento contable de dichos cambios se precisa en los párrafos de vigencia y transitorios relativos a la NIF modificada.

SECCIÓN I. MEJORAS A LAS NIF QUE GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF B-11, *Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas*

NIF C-11, *Capital contable*

Activos de larga duración mantenidos para distribuir a los propietarios

INTRODUCCIÓN

Los activos de larga duración mantenidos para distribuir a los propietarios, es decir, que serán utilizados para pagar dividendos o reembolsos de capital, se valúan al menor entre su valor neto en libros y su valor razonable menos costos de disposición en los términos de la NIF B-11, *Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas*. Adicionalmente, en el caso de los dividendos y el reembolso, la NIF C-11, *Capital contable*, establece las bases del reconocimiento de un pasivo en el momento en que estos se decreten, requiriendo afectar utilidades acumuladas; no obstante, hacía falta precisar en la NIF B-11 cuál debe ser el reconocimiento contable en caso de que haya una diferencia entre el pasivo y el valor de dichos activos de larga duración. Por lo tanto, con esta mejora se hacen ajustes a la NIF B-11 para establecer que dicha diferencia debe afectar también resultados acumulados, para requerir revelar cierta información sobre estas transacciones y para incluir en las bases para conclusiones el análisis realizado sobre las modificaciones mencionadas.

Adicionalmente, como consecuencia de las modificaciones a la NIF B-11, se realizan ciertas adecuaciones a la NIF C-11 para mantener consistencia.

El reconocimiento anterior no converge con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financieras, por lo que también se agrega un párrafo introductorio a la sección de *Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera* (NIIF) describiendo y sustentando la diferencia.

MEJORAS A LA NIF B-11

Se modifica el párrafo IN11 y se adicionan los párrafos IN13, IN14, IN15, 41.4, 60.7, 80.2 y BC10 al BC14

Párrafo IN11

Esta NIF B-11 converge casi en su totalidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), particularmente con la NIIF 5, *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas*, con excepción de los señalado en el siguiente párrafo: los párrafos siguientes.

Párrafo IN13

La Interpretación del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC por su siglas en inglés) 17, *Distribuciones a los Propietarios de Activos Distintos al Efectivo*, establece que: 1) el pasivo por distribución a propietarios de un dividendo en activos distintos al efectivo se mide al valor razonable de los activos a distribuir; 2) al final de cada periodo sobre el que se informa, así como en la fecha de liquidación, debe revisarse y ajustarse el importe

en libros del dividendo a pagar, reconociendo cualquier variación en el patrimonio como un ajuste al importe de la distribución; y 3) cualquier diferencia entre el valor en libros de los activos distintos de efectivo distribuidos a los propietarios (dividendos en especie) y el monto del dividendo pagado debe reconocerse en el resultado del periodo cuando la entidad liquide el dividendo.

Párrafo IN14

En términos de esta NIF, no se requiere la valuación a valor razonable del activo a distribuir para reconocer o ajustar el pasivo por dividendos por pagar, porque dicho pasivo se reconoce y se mantiene al monto del dividendo decretado conforme a lo señalado en la NIF C-11; por lo tanto, cualquier diferencia entre el valor en libros de los activos distribuidos a los propietarios y el monto del dividendo pagado se reconoce en las utilidades acumuladas en la fecha de liquidación.

Párrafo IN15

Cabe mencionar que la IFRIC 17, a diferencia de esta NIF, no señala qué hacer en el caso de reembolsos de capital.

Párrafo 41.4

La entrega de activos de larga duración para liquidar un dividendo o un reembolso de capital a los propietarios no debe afectar los resultados del periodo, por lo que cualquier diferencia entre el valor en libros de los activos entregados a los propietarios y el monto del dividendo o del reembolso de capital pagado debe reconocerse en las utilidades acumuladas.

Párrafo 60.7

En el periodo en el que el activo o grupo de activos haya sido clasificado como mantenido para distribuir a los propietarios, debe revelarse el importe del dividendo o del reembolso por pagar, descripción del activo a distribuir y su valor en libros. En el periodo en que se lleve a cabo la liquidación del dividendo o del reembolso a los propietarios, debe revelarse la diferencia que, en su caso, se haya reconocido en las utilidades acumuladas de acuerdo con lo señalado en el párrafo 41.4.

TRANSITORIOS

Párrafo 80.2

Los párrafos 41.4 y 60.7 adicionados por las Mejoras a las NIF 2023 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2023; se permite su aplicación anticipada. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y corrección de errores*.

APÉNDICE A Bases para conclusiones

Activos de larga duración mantenidos para distribuir a los propietarios

Párrafo BC10

A través de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023 (Mejoras a las NIF 2023), se realizó una modificación relacionada con la entrega de activos de larga duración para liquidar un

dividendo o un reembolso de capital a los propietarios de una entidad, estableciéndose que dichas transacciones no deben afectar los resultados del periodo, por lo que cualquier diferencia entre el valor en libros de los activos entregados y el monto del dividendo pagado o del reembolso de capital realizado debe reconocerse en las utilidades acumuladas dado que se trata de una transacción entre accionistas.

Párrafo BC11

Respecto de lo anterior, durante el proceso de auscultación de las Mejoras a las NIF 2023 se generaron diferentes inquietudes, principalmente sobre la afectación a utilidades acumuladas en lugar de hacerlo en los resultados del ejercicio, como lo establece la norma internacional, argumentando en algunos casos que los propietarios son individuos con personalidad jurídica independiente a la entidad económica y que, consecuentemente, esta transacción se debía de tratar como una venta. El CINIF evaluó dos aspectos, el primero es que si bien son individuos con personalidad jurídica independiente la transacción que da origen a la salida del activo es el pago de un dividendo, no una venta a los propietarios. El decreto de dividendos es parte de los movimientos de propietarios de acuerdo con la NIF B-4, *Estado de cambios en el capital contable* y la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, Capítulo 50, Elementos básicos de los estados financieros*, señala que no deben considerarse como un gasto los decrementos del capital contable como consecuencia de movimientos de propietarios. El segundo punto evaluado fue que la norma internacional primero reconoce el dividendo por pagar al valor razonable del activo a distribuir contra las utilidades acumuladas y luego determina la diferencia al momento de la liquidación afectando los resultados del periodo, tratamiento que también difiere respecto a los dividendos por pagar bajo las NIF que se reconocen de acuerdo con el importe del dividendo decretado.

Párrafo BC12

En relación con la valuación del pasivo por dividendos por pagar que se menciona en el párrafo anterior, también se recibieron sugerencias de adoptar dicho reconocimiento. El CINIF consideró que no es consistente, y por lo tanto es inadecuado, el realizar una valuación a valor razonable del activo y en consecuencia del pasivo, afectando por lo primero el resultado del periodo y por el pasivo, resultados acumulados; consideró que, en su caso, ambos ajustes deberían afectar resultados acumulados. Ante esta conclusión, también consideró que es innecesario reevaluar ambas partidas, el activo y el pasivo, si los efectos se compensarían en resultados acumulados.

Párrafo BC13

En conclusión, el CINIF considera que el reconocimiento propuesto es consistente con lo establecido en el Marco Conceptual de las NIF y con las NIF que no permiten reconocer ganancias por valuación a valor razonable en activos de larga duración, a menos que sea una operación con terceros independientes.

Párrafo BC14

Adicionalmente, en los comentarios recibidos solicitaron se incluyera revelación sobre la transacción, a lo que el CINIF estuvo de acuerdo y se incorporó un párrafo para requerir la revelación del importe del dividendo por pagar, la descripción del activo a distribuir y su valor en libros, así como la diferencia que en su caso haya sido reconocida en las utilidades acumuladas.

MEJORAS A LA NIF C-11

Se modifican los párrafos 42.10.1 y 43.3.1

Párrafo 42.10.1

El reembolso de capital contribuido consiste en entregar a los tenedores de las acciones un monto determinado para redimir las acciones, el cual debe reconocerse disminuyendo el capital contribuido y reconociendo un pasivo con base en lo establecido en la NIF C-12. Si el valor contable de los activos entregados ~~mente excede~~ difiere al del monto acordado de redención ~~valor contable~~ de las acciones, dicha ~~excese~~ diferencia debe ~~disminuirse~~ afectarse contra ~~de~~ las utilidades acumuladas.

Párrafo 43.3.1

Cualquier dividendo decretado en efectivo a los tenedores de un instrumento financiero de capital, excepto el señalado en el párrafo 43.3.4, debe reconocerse por la entidad como un pasivo en el momento en que el dividendo se decreta, afectando utilidades acumuladas; asimismo, debe reconocerse el pasivo correspondiente por cualquier impuesto retenido por este concepto a cargo del propietario.

NIF B-15, Conversión de monedas extranjeras

Excepción para conversión a la moneda funcional

INTRODUCCIÓN

La NIF B-15, *Conversión de monedas extranjeras* incluye una solución práctica en forma de una excepción por la cual los estados financieros pueden emitirse en una moneda de informe que sea igual a la de registro, aun cuando ambas sean diferentes de la moneda funcional, sin llevar a cabo la conversión a la moneda funcional. Se explica en las bases para conclusiones de la NIF B-15 que la excepción anterior se permite por sentido práctico para que los estados financieros que se utilicen para fines legales y fiscales puedan ser preparados en una moneda de informe que sea igual a la de registro.

Con base en algunos comentarios recibidos, el CINIF consideró conveniente hacer algunas precisiones para asegurar un claro entendimiento y aplicación de la solución práctica.

MEJORA A LA NIF B-15

Se modifican los párrafos IN12, 19A y BC19 y se adiciona el párrafo 56

Párrafo IN12

La NIC 21 establece que al elaborar los estados financieros, cada entidad debe determinar su moneda funcional; con base en ello, debe convertir las partidas en moneda extranjera a dicha moneda funcional. Posteriormente, dadas las necesidades de información de terceros interesados o, incluso, por disposiciones legales, esta norma permite que los estados financieros puedan presentarse en cualquier moneda de informe, pero si la moneda de informe es distinta a la moneda funcional de la entidad, sus resultados y situación financiera deben convertirse de la moneda funcional a la moneda de informe, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la NIC 21. En la NIF B-15, también se establece que cada entidad debe identificar su moneda funcional y su moneda de registro, y definir su moneda de informe; la preparación de los estados financieros también se basa en la moneda funcional. Con base en lo anterior, la NIF B-15 requiere que primero se haga una conversión de la moneda de registro a la moneda funcional y, sobre esa base, la conversión a la moneda de informe. Sin embargo, cuando los estados financieros son exclusivamente para fines legales y fiscales de una entidad que no tiene subsidiarias ni controladora, o son subsidiarias o negocios conjuntos y, en ambos casos, no tienen usuarios que requieren estados financieros preparados considerando los efectos de la conversión a la moneda funcional ~~no están sujetos a consolidación ni son base para la valuación de inversiones por el método de participación~~ y su moneda de informe es igual a la de registro, la NIF B-15 permite a dicha entidad que, aunque su moneda funcional sea diferente a ~~la de informe estas~~, no lleve a cabo los procesos de conversión a la moneda funcional, y que los estados financieros en moneda de registro sean los mismos en que se informen. Esta excepción representa una diferencia con la NIC 21, ya que ~~ésta esta~~ no permite esa excepción.

Párrafo 19A

Solución práctica

Cuando la moneda de registro y la moneda de informe sean iguales, aunque la moneda funcional sea diferente a estas, esta NIF permite como solución práctica, no llevar a cabo el proceso de

conversión a la moneda funcional y presentar estados financieros con base en la información financiera en la moneda de registro, siempre que se trate de estados financieros exclusivamente para fines legales y fiscales de entidades que:

- a) son entidades ~~individuales~~ que no tienen subsidiarias ni controladora; ~~e-y que no tienen~~ usuarios que requieren estados financieros ~~completos~~ preparados considerando los efectos de la conversión a la moneda funcional; o
- b) son subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos que no tienen usuarios que requieren estados financieros ~~completos~~ preparados considerando los efectos de la conversión a la moneda funcional; ~~ejemplo, una subsidiaria cuya controladora inmediata está en el extranjero.~~

Párrafo BC19

El CINIF incorporó un párrafo estableciendo que, en los casos en los que la moneda funcional sea diferente a la de registro, debe hacerse la conversión de estados financieros de acuerdo con lo establecido en esta NIF. No obstante lo anterior, en los casos en que la entidad ~~no esté sujeta a consolidación o a valuación con base en el método de participación~~ tenga subsidiarias ni controladoras o es una subsidiaria, asociada o negocio conjunto y que en cualquiera de ambos casos no tiene usuarios que requieren estados financieros preparados considerando los efectos de la conversión a la moneda funcional, cuando la moneda de registro y la de informe sean iguales y a su vez, diferentes a la moneda funcional, la moneda de informe puede ser la de registro sin tener que hacer el proceso de conversión a la moneda funcional. La excepción anterior se permite, en principio por sentido práctico; pero también porque se considera que la moneda de registro incluye los efectos de fluctuación cambiaria de la moneda funcional. Con las Mejoras a la Normas de Información Financiera 2023 se modificó dicho párrafo para hacer una precisión y dejar más claro que en el supuesto que no tengan subsidiarias ni controladora también deben cumplir el requisito de no tener usuarios que requieran los estados financieros considerando los efectos de la conversión a la moneda funcional.

TRANSITORIOS

Párrafo 56

Las modificaciones al párrafo 19A por las Mejoras a las NIF 2023 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2023; se permite su aplicación anticipada. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

SECCIÓN II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables. Esta Sección contiene mejoras a las NIF cuya intención fundamental es hacer más preciso y claro el planteamiento normativo. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras no genera cambios contables en los estados financieros de una entidad económica; consecuentemente, no es necesario establecer una fecha de entrada en vigor para estas mejoras.

SECCIÓN II. MEJORAS A LAS NIF QUE NO GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF B-10, *Efectos de la inflación*

Niveles de inflación en un entorno inflacionario

INTRODUCCIÓN

Derivado de los comentarios recibidos respecto a que ha generado confusión la referencia en la NIF B-10, *Efectos de la inflación*, al promedio anual de inflación del 8% para considerar que el entorno económico es inflacionario, cuando en realidad lo que se debe tomar en cuenta es si la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior al 26%, se decidió eliminar dicha referencia y modificar los párrafos en los que se menciona.

Cuando se emitió la NIF B-10 se incluyó la mención al 8% porque fue el promedio anual para determinar el 26% acumulado en tres años.

MEJORAS A LA NIF B-10

Se modifica los párrafos IN9 inciso d), 3B y BC7

Párrafo IN9, inciso d)

- d) *entornos económicos* – se establecen dos entornos económicos en los que puede operar la entidad en determinado momento: a) Inflacionario, cuando la inflación es igual o mayor que el 26% acumulado en los tres ejercicios anuales anteriores (~~promedio anual de 8%~~); y b) no inflacionario, cuando la inflación es menor que dicho 26% acumulado;

Párrafo 3B

Para efectos de esta norma, se considera que el entorno es inflacionario cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior que el 26% (~~promedio anual de 8%~~) y, además, de acuerdo con los pronósticos económicos de los organismos oficiales, se espera una tendencia en ese mismo sentido.

Párrafo BC7

El CINIF consideró válidos dichos puntos de vista y decidió establecer sólo dos entornos económicos: a) Inflacionario, cuando la inflación es igual o mayor que el 26% acumulado en los tres ejercicios anuales anteriores (~~promedio anual de 8%~~); y b) no inflacionario, cuando la inflación es, en dicho periodo, menor que el 26% acumulado.

NIF C-2, *Inversión en instrumentos financieros*

Valuación de una inversión en instrumentos financieros cuando el valor razonable se basa en datos no observables

INTRODUCCIÓN

Se adiciona un párrafo introductorio a efecto de señalar la diferencia que existe entre en la NIF C-2, *Inversión en instrumentos financieros*, y la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 9, *Instrumentos Financieros*, respecto a la valuación inicial de una inversión en instrumentos financieros cuando el valor razonable es significativamente distinto del precio de la contraprestación y dicho valor razonable no se basa en datos observables.

MEJORA A LA NIF C-2

Se adiciona el párrafo IN19

Párrafo IN19

Esta NIF difiere de la NIIF 9, en lo que respecta a la valuación inicial de las inversiones en instrumentos financieros cuando el precio de la contraprestación es significativamente distinto del valor razonable y este proviene de datos no observables. Conforme a la NIF C-2, en este caso los instrumentos financieros se mantienen al precio de la contraprestación, mientras que, de acuerdo con la NIIF 9 en estos casos deben valuarse a dicho valor razonable, estableciendo el reconocimiento de la diferencia entre el precio de la contraprestación y el valor razonable de manera diferida como un ganancia o pérdida.

NIF C-3, Cuentas por cobrar

Referencia a otras cuentas por cobrar y eliminación de referencias a cuentas por cobrar “comerciales”

INTRODUCCIÓN

Se precisa en el alcance de la norma que esta también es aplicable a las otras cuentas por cobrar y se eliminan referencias al concepto cuentas por cobrar comerciales, término que ya no es utilizado en esta NIF.

MEJORAS A LA NIF C-3

Se modifica el primer párrafo de la carátula de la NIF y los párrafos 20.1, 32.1, 41.8 y 43.2

Primer párrafo de la carátula de la NIF

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de las cuentas por cobrar ~~comerciales~~ y las otras cuentas por cobrar en los estados financieros de una entidad económica. La NIF C-3 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF en noviembre de 2013 y entra en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada a partir del 1° de enero de 2016, siempre y cuando se haga junto con la aplicación de la NIF C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*.

Párrafo 20.1

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las cuentas por cobrar y a las otras cuentas por cobrar, que no devenguen interés, de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en el Marco Conceptual de las NIF.

Párrafo 32.1

Se considera que las cuentas por cobrar ~~comerciales~~ son Instrumentos Financieros por Cobrar (IFC) al estar basadas en un contrato, el cual establece las obligaciones de las contrapartes.

Párrafo 41.8

Las cuentas por cobrar denominadas en moneda extranjera o en alguna otra unidad de intercambio deben reconocerse inicialmente en la moneda funcional, utilizando el tipo de cambio histórico; es decir, aquél con el cual la entidad pudo haber realizado las cuentas por cobrar ~~comerciales~~ a la fecha de la transacción.

Párrafo 43.2

Las cuentas por cobrar denominadas en moneda extranjera o en alguna otra unidad de intercambio deben convertirse a la moneda funcional aplicando el tipo de cambio de cierre; es decir, el tipo de cambio con el cual la entidad pudo haber realizado las cuentas por cobrar ~~comerciales~~ a la fecha del estado de situación financiera. Las modificaciones en el importe de las cuentas por cobrar ~~comerciales~~ derivadas de las variaciones en el tipo de cambio deben reconocerse en el resultado integral de financiamiento.

NIF C-4, *Inventarios*

Precisiones en redacción

INTRODUCCIÓN

El CINIF consideró conveniente incluir las siguientes mejoras, con las que se puntualizan y aclaran ciertos conceptos normativos. Adicionalmente, se modificó un párrafo introductorio de la sección de *Convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera* (NIIF) aclarando la diferencia que surge con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 2, *Inventarios*.

MEJORAS A LA NIF C-4

Se elimina el párrafo IN7, se modifican los párrafos IN16, 30.2, 44.3.2a), 44.4.2, 44.7, 44.7.4, 44.7.4.1, 44.7.6, 44.7.6.1, 44.8.3.1, 50.3, 60.2 y BC7

Párrafo IN7

~~La NIF C-4 establece normas para la valuación de los inventarios de prestadores de servicios las cuales no se incluían en el Boletín C-4. Eliminado~~

Párrafo IN16

La NIF C-4 está en convergencia con la NIC 2, excepto por lo que se refiere a las adquisiciones de inventarios a plazo cuyas condiciones de pago contienen un elemento financiero. La NIC 2 requiere que dicho elemento se reconozca como gasto por intereses en todos los casos, mientras que esta NIF sólo lo requiere en las adquisiciones a largo plazo, en consistencia con lo establecido en la NIF C-19, *Instrumentos financieros por pagar*, la cual señala que se requiere segregar el componente de financiamiento en cuentas por pagar a proveedores cuando estas no sean menores a un año.

Párrafo 30.2

Los inventarios comprenden artículos adquiridos, tangibles o intangibles, y que se mantienen para ser vendidos incluyendo, por ejemplo, mercancía adquirida por un detallista, ~~para su venta~~, o terrenos y otras propiedades, software o videojuegos desarrollados, destinadosa para a su venta. Los inventarios también incluyen artículos producidos y o en proceso de fabricación por la entidad, ya sean tangibles o intangibles, así como materias primas y otros materiales en espera de ser utilizados en ese proceso. Los costos incurridos para cumplir un contrato con un cliente que no dan lugar a inventarios (o activos dentro del alcance de otra NIF) debe reconocerse conforme a la NIF D-2, *Costos por contratos con clientes*.

Párrafo 44.3.2a)

Materia prima y/o materiales directos – se refieren a los costos de compras de la materia prima y/o materiales más todos los gastos adicionales incurridos en colocarlos en el sitio para ser usados en el proceso de fabricación, tales como: fletes, gastos aduanales, impuestos de importación, seguros, acarreos, etcétera. Por lo que se refiere a materiales directos, éstos incluyen artículos tales como: ~~refacciones para mantenimiento y empaques e y~~ envases de mercancías;

Párrafo 44.4.2

Una entidad puede adquirir inventarios mediante pagos a plazo. Cuando la adquisición se realice a largo plazo y las condiciones para el de pago efectivamente contienen un elemento financiero, por ejemplo, cuando exista una diferencia entre el precio de compra para operaciones bajo ~~condiciones de crédito normales y el importe pagado~~ y el precio de contado, esa diferencia debe reconocerse como gasto financiero excepto por lo establecido en el párrafo anterior.

Párrafo 44.7

Clases Rubros de inventarios

Párrafo 44.7.4

Artículos entregados y o recibidos en consignación, y/o en demostración o para su transformación

Párrafo 44.7.4.1

Las materias primas, materiales, artículos terminados y en proceso entregados a terceros en consignación y/o en demostración o a vistas para su proceso de transformación y/o venta deben formar parte de los inventarios al costo que les corresponda, pues su venta aún no se ha efectuado, ya que los riesgos y beneficios aún no se han transferido. Los artículos recibidos en consignación y/o en demostración o para su proceso de transformación (por ejemplo, inventario para maquilar) no deben reconocerse en el estado de ~~posición~~ situación financiera de la entidad que los recibe considerando que los riesgos y beneficios de los mismos no se le han transferido.

Párrafo 44.7.6

Anticipos a proveedores Inventarios pagados por anticipado

Párrafo 44.7.6.1

Los anticipos a proveedores deben tratarse conforme a la NIF C-5, *Pagos anticipados*. Sólo deben reconocerse como inventarios los ~~activos~~ pagos a proveedores que cumplan con la definición de inventarios incluida en el Glosario de éstos que se incluye en el inciso h) del párrafo 30.1 de esta NIF; es decir, Cuando los proveedores transfieren a la entidad adquirente los riesgos y beneficios de los artículos que se adquieren debe reconocerse la adquisición del activo (inventario) en su totalidad como parte del rubro de inventarios y el correspondiente pasivo por el pago pendiente.

Párrafo 44.8.3.1

El costo estándar se determina anticipadamente considerando los niveles normales de utilización de materia prima, materiales, mano de obra y gastos de fabricación y la eficiencia y la utilización de la capacidad de producción instalada. El costo estándar podrá ser utilizado por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlo se aproxime al costo incurrido. El costo estándar debe revisarse periódicamente y ajustarse en la medida en que ~~difiera sustancialmente del costo real~~ la diferencia con el costo de adquisición sea de importancia relativa.

Párrafo 50.3

El importe de inventarios reconocido en resultados como gasto durante el periodo, denominado generalmente costo de ventas, comprende los costos previamente incluidos en la valuación de los artículos que se han vendido, los gastos indirectos de producción no asignados a los inventarios y los costos anormales de producción. Las circunstancias particulares de cada entidad pueden hacer necesaria la inclusión en el costo de ventas de otras partidas, tales como los gastos de distribución.

Párrafo 60.2

Se recomienda revelar la explicación de las variaciones significativas en el periodo, en las diferentes ~~rubros~~ clases de inventarios, ya que esa información puede ser de utilidad para los usuarios de los estados financieros.

Párrafo BC7

Se recibieron comentarios solicitando que en la NIF C-4 se trataran los costos predeterminados y los costos estimados ya que en el borrador de la NIF C-4 emitido para auscultación, al igual que en la NIC 2 sólo se tratan a los costos estándar. Por las razones comentadas en el párrafo BC6, el CINIF consideró conveniente incluir en la NIF C-4 únicamente las normas relativas a los costos estándar, ya que éstos, al igual que los costos estimados, forman parte de los costos predeterminados y ambas fórmulas se utilizan para el control interno de los costos, sus resultados no deben diferir significativamente del costo ~~real~~ de adquisición y generalmente al final del periodo se ajustan a este ~~los costos reales~~.

NIF D-6, *Capitalización del resultado integral de financiamiento*

Capitalización del costo del financiamiento en plantas productoras

INTRODUCCIÓN

Se adiciona un párrafo introductorio a efecto de señalar la diferencia que existe entre en la NIF D-6, *Capitalización del resultado integral de financiamiento*, y la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 23, *Costos de Préstamos*, respecto a la capitalización del costo de financiamiento en plantas productoras.

MEJORAS A LA NIF D-6

Se adiciona el párrafo IN23

Párrafo IN23

Esta NIF también difiere de la NIC 23, en lo que respecta a la capitalización del costo de financiamiento de las plantas productoras, al considerar que dependiendo de las circunstancias podrían ser activos calificables las plantas productoras, mientras que la NIF D-6 excluye de su alcance cualquier activo biológico.

Varias normas particulares y Glosario

Cambios consecuenciales a NIF particulares y al Glosario derivados del nuevo Marco Conceptual

INTRODUCCIÓN

La emisión del nuevo Marco Conceptual (MC) a través de la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, que entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2023 genera cambios consecuenciales en las normas particulares, tanto en índices, párrafos, referencias y pies de página, de la siguiente forma:

1. Se cambia la terminología para mantener consistencia con el nuevo MC;
2. Se modifican las referencias a las nuevas características cualitativas;
3. Se modifican las referencias a las diferentes bases de valuación, ajustándolas de acuerdo con la nueva clasificación;
4. Se homologa la descripción de los postulados básicos;
5. Se homologa la descripción de las definiciones de los distintos elementos de los estados financieros; y
6. Se ajustan todas las referencias al MC en las normas particulares.

Cabe mencionar que la emisión de la nueva NIF A-1 elimina las anteriores NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*, a la NIF A-8, *Supletoriedad*, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera

1. Precisiones diversas

INTRODUCCIÓN

Derivado de la revisión de las NIF por parte del CINIF se estimó pertinente realizar las siguientes mejoras a la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, las cuales consisten en precisiones a los párrafos que se indican con la finalidad de darles una mayor claridad y consistencia en su uso. Adicionalmente, se incorporan dos párrafos introductorios para marcar ciertas diferencias con normas internacionales que se mantienen en NIF A-1.

MEJORAS A LA NIF A-1

Se modifican los párrafos IN25, 61.10, 63.6, 72.32, 72.33, 72.34 y 75.1 y se adicionan los párrafos IN27, IN28 y 74.6

Párrafo IN25

Respecto de la valuación, el MC de las NIF en general no tiene diferencias con el MC de las NIIF, salvo porque no incluye el concepto de costo actual (~~el cual incluye el costo de reposición y el costo de reemplazo~~) dado que las NIF particulares ya no lo utilizan; por otro lado, el MC de las NIF trata el valor neto de realización y el valor por método de participación, mientras que la NIIF no lo mencionan, a pesar de que son utilizados en las NIIF. Adicionalmente el MC de las NIF menciona la posibilidad de reexpresar los diferentes conceptos de valor ante cambios en los niveles de inflación o fluctuaciones cambiarias que ocurren en el entorno en el que opera una entidad.

Párrafo IN27

Esta NIF A-1 establece que todas las partidas de Otros Resultados Integrales (ORI) deben reciclarse al momento de su realización, por considerar que de no ser recicladas a la utilidad o pérdida neta del periodo, dichas ganancias o pérdidas jamás impactarían a la utilidad por acción. La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, *Presentación de Estados Financieros*, menciona que no todas las partidas en ORI serán recicladas posteriormente a la utilidad o pérdida neta del periodo.

Párrafo IN28

Esta NIF A-1 también es aplicable a entidades con propósitos no lucrativos y adicionalmente establece ciertas normas dirigidas a estas entidades; por ejemplo, las referentes a los estados financieros que le son aplicables y los elementos básicos que los conforman, sirviendo como marco de referencia para otras NIF particulares, lo cual no está previsto en las NIIF.

Párrafo 61.10

En algunos casos, como los descritos en el párrafo anterior, la información más útil puede ser una valuación relevante basada en una estimación altamente incierta acompañada con su descripción y una explicación de las incertidumbres que la afectan. En otros casos, si esa información no proporciona una representación suficientemente fiel del activo o del pasivo y de cualquier ingreso, costo o gasto o cambio en el capital contable, relativos, debe optarse por una información ~~la más útil puede ser una valuación diferente con las descripciones y explicaciones necesarias, que sea~~

podría ser ligeramente menos relevante, pero a la vez sujeta a menor incertidumbre en la valuación para alcanzar una representación fiel suficiente, con las descripciones y explicaciones necesarias.

Párrafo 63.6

~~Incluso si~~ Si un elemento que cumple con la definición de un activo o pasivo no se reconoce, una entidad ~~puede necesitar~~ debe proporcionar información sobre ese elemento en las notas de los estados financieros. Es importante considerar cómo hacer esta información suficientemente visible, con el fin de compensar la ausencia de las partidas del resumen estructurado proporcionado por el estado de situación financiera y, si procede, por el estado de resultado integral.

Párrafo 72.32

En la valuación inicial, el costo de un activo adquirido o un pasivo incurrido, como resultado de ~~un evento que es~~ una transacción en condiciones de mercado, es normalmente similar a su valor razonable en esa fecha, a menos que los costos de transacción sean significativos. No obstante, incluso si los dos importes son similares, es necesario describir ~~qué~~ la base de valuación que se usa en ~~el reconocimiento~~ la valuación inicial. Si, posteriormente, se va a usar el costo histórico, esa base de valuación es también apropiada en ~~el reconocimiento~~ la valuación inicial. Asimismo, si un valor actual se va a utilizar posteriormente, lo más apropiado sería utilizarlo desde ~~el reconocimiento~~ la valuación inicial.

Párrafo 72.33

Cuando una entidad adquiere un activo o asume un pasivo, intercambiándolo con otro activo o pasivo como resultado de una transacción en condiciones de mercado (con sustancia comercial), la valuación inicial del activo adquirido o el pasivo asumido normalmente genera un efecto en resultados derivado de la transacción. Cuando un activo adquirido o pasivo incurrido se valúa al costo (sin sustancia comercial), normalmente no genera un efecto en resultados en ~~el reconocimiento~~ la valuación inicial, a menos que surjan ingresos o gastos que procedan de la baja del activo entregado o del pasivo transferido, o bien que el activo adquirido esté deteriorado o el pasivo asumido sea oneroso.

Párrafo 72.34

La *valuación posterior* ocurre cuando un evento posterior ~~al reconocimiento~~ la valuación inicial modifica el valor de los activos y pasivos.

Párrafo 74.6

Valor presente

Una de las técnicas de valuación basadas en los flujos de efectivo más reconocida y referenciada en diferentes NIF particulares es la de valor presente, la cual considera el efecto del costo del dinero a través del tiempo en los flujos de efectivo futuros, al tomar en cuenta su valor descontado con una tasa apropiada de descuento. En el cálculo del valor presente de los flujos de efectivo futuros debe considerarse, según corresponda, lo establecido en esta sección 74 y en el párrafo 71.20, al ser utilizado como una técnica de valuación de alguna de las bases de valuación, tales como: costo amortizado, valor razonable, valor de uso o valor de cumplimiento.

Párrafo 75.1

Atendiendo al nivel de inflación observado en la economía, cualquier costo ~~valor~~ histórico o valor actual puede expresarse ~~bajo~~ desde uno de los siguientes dos enfoques:

a) ...

2. Inclusión del nuevo apéndice “C”**INTRODUCCIÓN**

La emisión del nuevo Marco Conceptual (MC) a través de la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, que entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2023 genera algunas modificaciones, por lo cual se adiciona el nuevo Apéndice C, *Información proporcionada por diferentes bases de valuación*, para mostrar los efectos en el estado de situación financiera y en el estado de resultado integral derivados de la valuación de activos y pasivos conforme a las diferentes bases de valuación señaladas en el Capítulo 70, *Valuación*, de la NIF A-1.

MEJORA A LA NIF A-1

Se adiciona el Apéndice C, *Información proporcionada por diferentes bases de valuación*. El Apéndice C, *Bases de conclusiones*, pasa a ser Apéndice D, *Bases de conclusiones*.

APÉNDICE C – INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DIFERENTES BASES DE VALUACIÓN**Activos**

Estado de situación financiera					
Saldo	Costo histórico (costo de adquisición y costo amortizado)	Valor actual			Valor por método de participación
		Valor razonable (supuestos externos de participantes del mercado)	Valor específico de la entidad (supuestos internos generados por la entidad)		
			Valor de uso ^{a)}	Valor neto de realización	
Valor en libros	Costo histórico (incluye los costos de transacción de la parte no consumida (o no cobrada) de un activo que sea recuperable. (Incluye intereses devengados sobre cualquier componente de financiamiento).	Precio que se recibiría por vender el activo (sin considerar los costos de transacción en el momento de la venta o cualquier otra forma de disposición).	Valor presente de los flujos de efectivo futuros que surgen del uso del activo y por su disposición al término de la vida útil (después de deducir el valor presente de los costos transacción en el momento de la disposición).	Precio estimado que se recibiría por disponer del activo (incluye los costos de transacción).	Costo de adquisición de una inversión adicionada por la participación en las utilidades o, en su caso, pérdidas de la participada.
Estado de resultado integral					
Movimiento	Costo histórico	Valor razonable	Valor de uso	Valor neto de realización	Valor por método de participación
Valuación inicial ^{b)}	–	Diferencia entre la contraprestación pagada y el valor razonable del activo adquirido. ^{c)} Costos de transacción en el momento de la adquisición del activo.	Diferencia entre la contraprestación pagada y el valor de uso del activo adquirido. Costos de transacción en el momento de la adquisición del activo.	–	–
Venta o consumo del activo ^{d), e)}	Gastos igual al costo histórico del activo vendido o consumido.	Gastos igual al valor razonable del activo vendido o consumido.	Gastos igual al valor de uso del activo vendido o consumido.	Gastos igual al valor neto de realización del activo vendido.	Gastos igual al valor por método de participación del activo vendido.

MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2023

	Ingreso recibido. (Podría presentarse bruto o neto). Gastos por costos de transacción en el momento de la venta del activo.	Ingreso recibido. (Podría presentarse bruto o neto). Gastos por costos de transacción en momento el de la venta del activo.	Ingreso recibido. (Podría presentarse bruto o neto).	Ingreso recibido. (Podría presentarse bruto o neto). Gastos por costos de transacción en momento de la venta del activo.	Ingreso recibido. (Podría presentarse bruto o neto).
Ingresos por intereses	Ingresos por intereses a tasas históricas con actualización si es a tasa variable.	Reflejado en el ingreso y gastos por cambios en el valor razonable. (Podría identificarse por separado).	Reflejado en el ingreso y gastos por cambios en el valor de uso. (Podría identificarse por separado).	–	–
Deterioro de valor	Pérdidas por deterioro de valor porque el costo histórico ha dejado de ser recuperable.	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor razonable. (Podría identificarse por separado).	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor de uso. (Podría identificarse por separado).	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor neto realizable. (Podría identificarse por separado).	Pérdidas por deterioro de valor porque el método de participación excede a su monto recuperable.
Cambios en valor	No reconocido, excepto para reflejar un deterioro de valor. Para activos financieros: ingresos y gastos por cambios en los flujos de efectivo estimados.	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor razonable.	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor de uso.	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor neto realizable.	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en la participación de utilidades o pérdidas en la participada.
<p>a) Esta columna resume la información proporcionada si el valor de uso se utiliza como una base de valuación; sin embargo, el valor de uso puede no ser una base de valuación práctica para remediciones regulares.</p> <p>b) Los ingresos y gastos pueden surgir en el momento de la valuación inicial de un activo no adquirido en condiciones de mercado.</p> <p>c) Los ingresos y gastos pueden surgir si el mercado en el que se adquiere el activo es diferente del mercado del que surgen los precios usados al determinar el valor razonable del activo.</p> <p>d) El consumo del activo es habitualmente presentado a través del costo de las ventas, depreciación o amortización.</p> <p>e) Los ingresos recibidos son, a menudo, igual a la contraprestación recibida, pero dependerán de la base de valuación usada para cualquier pasivo relacionado.</p>					

Pasivos

Estado de situación financiera				
Saldo	Costo histórico	Valor actual		
		Valor razonable (supuestos externos de participantes del mercado)	Valor específico de la entidad (valor de cumplimiento) (supuestos internos generados por la entidad)	Valor por método de participación
Valor en libros	La contraprestación recibida por asumir la parte no satisfecha de un pasivo (neta de los costos de transacción), más cualquier exceso de salidas de los flujos de efectivo estimados sobre la contraprestación recibida. (Incluye intereses devengados sobre cualquier componente de financiamiento).	Precio que se pagaría por transferir el pasivo (sin incluir los costos de transacción que se incurriría por la transferencia).	Valor presente de los flujos de efectivo estimados que surgen al satisfacer el pasivo (incluyendo los costos de transacción que se incurriría al satisfacerlo o transferirlo).	Pasivo generado en una inversión cuando por la participación en las pérdidas de la participada supera su costo de adquisición, según proceda.
Estado de resultado integral				
Movimientos	Costo histórico	Valor razonable	Valor de cumplimiento	Valor por método de participación
Valuación inicial ^{a)}	–	Diferencia entre la contraprestación recibida y el valor razonable del pasivo asumido. ^{b)} Costos de transacción en el momento de incurrir o asumir el pasivo.	Diferencia entre la contraprestación recibida y el valor de cumplimiento del pasivo asumido. Costos de transacción en el momento de incurrir o asumir el pasivo.	–
Cumplimiento del pasivo	Ingresos iguales al costo histórico en la satisfacción del pasivo por liberación de deuda (por ejemplo, una quita de deuda). Gastos por los costos en la satisfacción del pasivo en el momento de incurrirlos. (Podría presentarse bruto o neto).	Ingresos iguales al valor razonable en la satisfacción del pasivo por liberación de deuda (por ejemplo, una quita de deuda). Gastos por los costos en la satisfacción del pasivo en el momento de incurrirlos. (Podría presentarse bruto o neto).	Ingresos iguales al valor de cumplimiento en la satisfacción del pasivo por liberación de deuda (por ejemplo, una quita de deuda). Gastos por los costos en la satisfacción del pasivo en el momento de incurrirlos. (Podría presentarse bruto o neto).	Ingresos iguales al método de participación en la satisfacción del pasivo por liberación de deuda (por ejemplo, una quita de deuda).
Transferencia del pasivo	Ingresos iguales al costo histórico en la transferencia del pasivo (refleja la contraprestación histórica). Gastos por los costos pagados en la transferencia del pasivo (incluye los costos de transacción). (Podría presentarse bruto o neto).	Ingresos iguales al valor razonable en la transferencia del pasivo. Gastos por los costos pagados en la transferencia del pasivo (incluye los costos de transacción). (Podría presentarse bruto o neto).	Ingresos iguales al valor de cumplimiento en la transferencia del pasivo. Gastos por los costos pagados en la transferencia del pasivo (incluye los costos de transacción). (Podría presentarse bruto o neto).	–
Gastos por intereses	Gastos por intereses a tasas históricas con actualización si es a tasa variable.	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor razonable. (Podría identificarse por separado).	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor de cumplimiento. (Podría identificarse por separado).	–
Efecto de movimientos que causen que un pasivo pase a ser oneroso	Gastos igual al exceso de las salidas de flujos de efectivo estimadas sobre el costo histórico del pasivo, o un cambio posterior en ese exceso.	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor razonable. (Podría identificarse por separado).	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor de cumplimiento. (Podría identificarse por separado).	–
Cambios en valor	No reconocido, excepto que el pasivo sea oneroso. Para pasivos financieros: ingresos y gastos por cambios en los flujos de efectivo	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor razonable.	Reflejado en el ingreso y gasto por cambios en el valor de cumplimiento.	Ingresos o gastos que se reflejan en la valuación posterior por incrementos o recuperación de pérdidas de la participada.

	estimados.			
a) Los ingresos y gastos pueden surgir en el momento de la valuación inicial de un pasivo incurrido o asumido en condiciones distintas a las de mercado.				
b) Los ingresos y gastos pueden surgir si el mercado en el que se incurre o se asume el pasivo es diferente del mercado del que surgen los precios usados al determinar el valor razonable del pasivo.				

Consejo Emisor del CINIF que aprobó las Mejoras a las NIF 2023

Las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023 fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges

Miembros: C.P.C. William A. Biese Decker

C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno

Las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2023 fueron desarrolladas por los siguientes investigadores del Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del CINIF:

Investigadores: C.P. y M.A. Jessica Trinidad Magaña López

C.P. M.A.F y M.N.E. Leticia Martínez García

C.P. María Pineda Barragán